

**Fundación semillas del Cauca.  
(FUNSEC)  
"creciendo hacia el futuro"  
Nit. 9006132066**



**CONTRATO DE APORTE N° 026 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DEL CAUCA (FUNSEC) Y EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA.**

**La Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC), Con Nit. 9006132066** quien para efectos del presente contrato se denominará EL contratante, por una parte; y por la otra MARIVIA MAMIAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.608.106, en su calidad de representante legal del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. No 891.501.542-3, quien en adelante se denominará Contratista, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Ley 14 74 de 2011, y el Decreto 151 O del 17 de julio de 2013, y demás normas concordantes y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños. Niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros. Los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como. El compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 2. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al NNA para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 3. - *1098 de 2006 "Código de infancia y Adolescencia", establece en el artículo 17, Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, la calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado) recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales de un ambiente sano.* 4. Que el artículo 27 de la citada Ley, establece: *"Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud Integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no sólo de ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un NNA que requiera atención en salud,"* 4. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 *"derecho al desarrollo integral en la primera Infancia", establece*

que: "la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen la base para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los (6) años de edad." 5. EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE quienes por su experiencia están en capacidad de cumplir con el objeto y designar el recurso necesario para desarrollar el proyecto en el municipio; de igual manera aportará el material necesario para el desarrollo del proyecto 6. Que por tales razones EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA, es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. 7. Que en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO.** Contrato de aporte para "La ejecución y desarrollo de acciones que permitan el fortalecimiento de las capacidades de los padres en cuanto a cuidado y crianza de sus hijos, de 50 familias vulnerables seleccionadas en el Municipio de Sucre Cauca". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista diseñará un Plan de actividades enfocadas en cuidado y pautas de crianza, educación alimentaria y nutricional para la familia, temas de salud y manejo ambiental. Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Sucre. Hacer acompañamiento atender oportunamente a los beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. Asimismo buscare la articulación con las diferentes entidades presentes en la zona para el óptimo desarrollo de su objetivo.** **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL HJC. Y La Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC). 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del CONTRATO. 3. Administrar los recursos y la ejecución del contrato los cuales se destinaran para el cumplimiento de su objeto. El operador será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 4. Entregar al CONTRATISTA los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 5. Presentar antes de cada pago, la documentación respectiva con sus respectivos soportes que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en

el contrato, junto con los informes determinados para cada pago. 8. RESERVA. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la Información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga pruebas de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA Indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 9, Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades, que permita el desarrollo de cada una de las obligaciones definidas. 10. Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos logísticos, humanos, tecnológicos y materiales necesarias para el buen desarrollo del programa. 11. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 12. Reportar a **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)**, la Información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los beneficiarios y frecuencia) 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcancé y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 14. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 15. Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes Informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal

**CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1, Garantizar la Infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio. 2, Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)**. 3. Informar Al contratante cualquier situación que altere la ejecución de las actividades el mismo día en que se presente.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Brindar acompañamiento, asesoría, seguimiento al funcionamiento del proyecto. 2. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar

Fundación semillas del Cauca.  
(FUNSEC)  
"creciendo hacia el futuro"  
Nit. 9006132066




la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los beneficiarios. 3. Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial del sector salud, comisaria de familia, personería e instituciones educativas, otros programas sociales existentes en la zona. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y APORTES.** El valor del presente contrato se establece en la suma de VEINTE MILLONES DE PÈSOS (20.000.000,00) los cuales serán aportados por la **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)** para la vigencia 2016. **CLAUSULA OCTABA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)** desembolsara los recursos aportados en el respectivo contrato de la siguiente forma: se desembolsará en mensualidades vencidas, de acuerdo con la entrega de todos los informes y soportes estipulados en el contrato. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución que será de seis (6) meses contados a partir del 01 de marzo hasta el 31 de Agosto de 2016. **CLAUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El proyecto se desarrollara en el municipio de Sucre con la población focalizada en el Hogar Juvenil campesino. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)** podrá imponer multas o declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Hogar Juvenil campesino o sus dependientes o subcontratistas con La **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las Obligaciones derivadas del mismo en su calidad de OPERADOR. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -LIQUIDACION** Dentro de

Fundación semillas del Cauca.  
(FUNSEC)  
"creciendo hacia el futuro"  
Nit. 9006132066



los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el OPERADOR en Desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es Indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA DECIMA OCTABA CONTROL A LA ÉVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e. ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas. La **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte de La **Fundación Semillas del Cauca (FUNSEC)** al HJC. **CLAUSULA DECIMA NOVENA, AMBIENTAL.** EL Hogar Juvenil Campesino debe respetar la política medioambiental la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos. **CLAUSULA VIGESIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL Hogar Juvenil Campesino, se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos) convenios y convenciones Internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el Hogar Juvenil Campesino. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO** Para todos los efectos Legales se fija como domicilio, el Municipio Sucre Cauca. Para constancia se firma en Popayán Cauca, el primero (01) del mes de marzo de 2016

  
Fundación Semillas del Cauca  
"Creciendo hacia el futuro"  
Nit. 9006132066  
Cra. 25N No. 00  
JOHN ALEKS HOYOS PERAFAN  
Representante legal (FUNSEC)

*Marivía Mamian*  
MARIVIA MAMIAN  
Representante Legal HJC



HOGAR JUVENIL CAMPESINO  
SUCRE – CAUCA  
Personería Jurídica No. 00053 Julio 31 de  
1.978.  
NIT 891.501.542-3

Popayán Cauca noviembre 23 de 2017

Doctores:

**Miembros del Comité Verificador proceso de invitación pública N° IP 004 - 2017 Banco de Oferentes ICBF**

Santa fe de Bogotá D. C.

**Ref. Subsanación de requisitos mínimos habilitantes de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes N° IP 004 - 2017**

De manera muy atenta enviamos a ustedes la documentación respectiva, con el objetivo de subsanar los requisitos habilitantes presentados por el Hogar Juvenil Campesino de Sucre Cauca.

**Relacionamos lo enviado:**

**1. Verificación de cumplimiento de documentos técnicos**

1. Se revisaron los documentos adjuntos a los cuales: Convenio 026-2016 adjuntar contrato ya que con el objeto del mismo no es posible definir si cumple con la ejecución de programas y /o proyectos que se relacionen con : (i) acciones en atención a la primera infancia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo los componentes de prevención en salud , nutrición y /o educación inicial (ii) acciones de atención a las familias, con servicios que incluyan el fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos de acompañamiento desarrollados con estas y / o ( iii) acciones de recuperación nutricional en la primera infancia . En archivo del contrato 026-2016 no es posible revisar por falta de contenido.

**Respuesta a las observaciones:** Anexamos Contrato de aporte 026-2016, donde se especifica el objeto de contrato y los alcances del objeto que están estipulados en la página 2.

- El objeto del contrato: La ejecución y desarrollo de acciones que permitan el fortalecimiento de las capacidades de los padres en cuanto a cuidado y crianza de sus hijos, de 50 familias vulnerables seleccionadas en el municipio de Sucre Cauca”.
- Alcance del objeto: El contratista diseñara un plan de actividades enfocadas en cuidado y pautas de crianza, educación alimentaria y nutricional para la familia, temas de salud y manejo ambiental. Así mismo buscara la articulación con las diferentes entidades presentes en la zona para el óptimo desarrollo de su objetivo.

Gestionar la articulación del proyecto los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Sucre.

Hacer acompañamiento y atender oportunamente a los beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento

“Por El Amanecer De Una Colombia Nueva”



HOGAR JUVENIL CAMPESINO  
SUCRE - CAUCA  
Personería Jurídica No. 00053 Julio 31 de  
1.978.  
NIT 891.501.542-3

---

Esperamos de esta manera poder cumplir con la subsanación y poder pertenecer al Banco nacional de oferentes

Atentamente,

*marivia mamian*  
**Marivia Mamian**

Representante legal Hogar Juvenil Campesino



JEDIPRO

*Todos juntos por el bienestar de la niñez,  
madres y su familia*

**FORMATO N°1  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Quibdó 25 de Octubre de 2017

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Bogotá

El suscrito **MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ** con cédula de ciudadanía N° 11.813.869 DE QUIBDÓ y en calidad de Representante legal de la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR** con Nit. 900413418-2, de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS", Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.



- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

JEDIPRO

Toma parte en el bienestar de la zona,  
mejorando la calidad

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo [jediprochoco.org@hotmail.com](mailto:jediprochoco.org@hotmail.com).

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

A continuación presento mi interés de operar en el departamento:

- Departamento Choco

En los municipios de: riosucio, Carmen del Darién, Unguia, Nuquí, bahía solano, novita, Pizarro, medio sanjuán

Presento interés en operar en las 12 unidades de servicios destinadas para el departamento del choco.

Atentamente,



Firma Martin Palomeque Martinez

Nombre completo: MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ

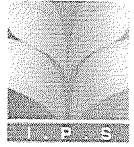
Dirección comercial: Cra 9 numero 20 - 24 Barrio San Francisco De Medrano

Teléfono y Fax: 3113415393 - 3176789165

Domicilio Legal: Cra 9 numero 20 - 24 Barrio San Francisco De Medrano

Correo electrónico: [jediprochoco.org@hotmail.com](mailto:jediprochoco.org@hotmail.com)

CRA.9 N°20-24 primer piso Cel.: 3113415393 Email: [jediprochoco.org@hotmail.com](mailto:jediprochoco.org@hotmail.com)



# BIOSALUD

Biosalud Unidad de Vida  
UNIDAD DE VIDA

## El suscrito Gerente Biosalud Unidad de Vida S.A.S.

### CERTIFICA QUE:

**LA FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR**, identificada con número de NIT 900413418-2 representada legalmente por el señor **MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 11.813.869 según contrato que reposa en el archivo de la IPS, se pudo constatar que la **FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR “JEDIPRO”** prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así:

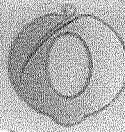
**Empresa Contratante:** Biosalud Unidad de vida S.A.S.  
**NIT:** 900.129.139-5

**Objeto de contrato:** Implementar estrategias para la prevención del embarazo en la población adolescente escolarizada y no escolarizada valiéndose de la optimización en la utilización del tiempo libre

**Valor del contrato:** \$ 86.000.000  
**Número del contrato:** 032 de febrero 3 de 2017  
**Fecha de inicio del contrato:** 3 de febrero de 2017  
**Fecha de terminación del contrato:** de 30 octubre de 2017  
**Nombre o razón social:** Fundación Jesús Divino Protector  
**Departamento de ejecución del contrato:** Chocó.  
**Estado del contrato:** Liquidado.

Para constancia de lo anterior se firma en Quibdó a los 2 días del mes de noviembre del año 2017.

  
**Yilmar murillo Urrutia**  
Gerente



Oportunidad para todas las Regiones



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

CERTIFICA

Que, revisados los archivos que reposan en la oficina del Grupo de contratación de la Gobernación del chocó, constato que esta Entidad Territorial suscribió contrato con la FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO" CON NIT 900413418-2 representada legalmente por el señor VICTOR ALFONZO RAMIREZ IBARGUEN identificado con la cedula de ciudadanía No 1.077.424.470. El siguiente contrato de prestación de Servicios cuyo objeto y obligaciones establecidas que aparece en el mismo.

CONTRATO DE APOYO LOGISTICO No 006 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

OBJETO: REALIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONFORMACION DE LA RED DE NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ Y JUSTICIA SOCIAL PARA CAPACITARLOS EN LA ESTRATEGIA MECATSC QUE SIRVA DE ORIENTADORES EN CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| VALOR DEL CONTRATO          | (\$437.080.000) MCT                              |
| PLAZO CONTRAACTUAL:         | DEL TRES (03) DE MARZO AL DOS (02) DE JULIO      |
| FECHA DE INICIO:            | TRES (03) DE MARZO de 2016                       |
| SUSPENSIÓN No 1:            | 10 DE JUNIO DE 2016                              |
| REINICIO No 1:              | 13 DE JULIO DE 2016                              |
| SUSPENSION No 2:            | 13 DE JULIO DE 2016                              |
| REINICIO No 2:              | 11 DE AGOSTO DE 2016                             |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION: | 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016                         |
| OTROSI DE PRORROGA:         | TRES (3) MESES, HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2016 |

Dada en Quibdó, a los doce (12) días del mes de julio de (2017) a solicitud del interesado para fines de carácter personal.

\_\_\_\_\_  
JULIA ROSA LUNA HALABY

Secretaria general (E) de la gobernación del Chocó



**La suscrita Gerente Administrativa y Financiera de  
UNISANAR IPS**

**CERTIFICA QUE:**

**LA FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR**, identificada con numero de NIT 900413418-2 representada legalmente por el señor **MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 11.813.869 según contrato que reposa en el archivo de esta empresa, se pudo constatar que la **FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"** prestó sus servicios en esta entidad mediante contrato de aporte así:

**Empresa Contratante:** UNISANAR IPS

**Objeto de contrato:** Realizar jornadas periódicas, de promoción y prevención sobre las enfermedades de transmisión sexual VIH – SIDA, y el uso adecuado de preservativos para contribuir a los hábitos de vida saludable.

**Valor del contrato:** \$ 165.000 000

**Número del contrato:** 02 de Enero 10 de 2013

**Fecha de inicio del contrato:** 10 de enero de 2013


**Fecha de terminación del contrato:** 26 de Diciembre de 2013

**Nombre o razón social:** FUNDACIÓN JESÚS DIVINO PROTECTOR

**Departamento de ejecución del contrato:** Chocó.

**Estado del contrato:** Liquidado.

Para constancia de lo anterior se firma en Quibdó a los 24 días del mes de noviembre del año 2017.

  
**CLARA JULIA DELGADO ROSERO**  
Gerente administrativa y Financiera  
Unisanar I.P.S



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALISTA CON FUNCIONES DE  
CORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ**

**CERTIFICA**

Que a la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR** con Nit. **900413418-2**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le reconoció Personería Jurídica y aprobó sus estatutos, bajo la Resolución Nro. **1396** del 11 de diciembre de 2013, La cual fue notificada el día 16 de diciembre de 2013 y quedo ejecutoriada el día 17 de diciembre de 2013.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los 23 días del mes de noviembre del 2017.



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Profesional especializada con Funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

Malka Irina Vivas Berrio—Abogada Contratista- Grupo Jurídico Regional Chocó 

Martin Palomeque M

23/11/17



**UNISANAR** I.P.S.  
**ATENCIÓN PARA UNA VIDA SANA**

**La suscrita Gerente Administrativa y Financiera de  
UNISANAR IPS**

**CERTIFICA QUE:**

LA FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR, identificada con numero de NIT 900413418-2 representada legalmente por el señor **MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 11.813.869 según contrato que reposa en el archivo de la IPS, se pudo constatar que la **FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"** prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así:

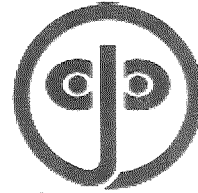
|  |   |
|--|---|
| <b>Empresa Contratante:</b>                    | UNISANAR IPS  |
| <b>Objeto de contrato:</b>                     | Implementar estrategias para el fortalecimiento de las relaciones familiares y promover desde los diferentes saberes la protección y cuidado de niños y adolescentes. |
| <b>Valor del contrato:</b>                     | \$ 210.000.000  |
| <b>Número del contrato:</b>                    | 008 de Enero 5 de 2015  |
| <b>Fecha de inicio del contrato:</b>           | 5 de Enero de 2015  |
| <b>Fecha de terminación del contrato:</b>      | 20 de Diciembre de 2015   |
| <b>Nombre o razón social:</b>                  | FUNDACIÓN JESÚS DIVINO PROTECTOR  |
| <b>Departamento de ejecución del contrato:</b> | Chocó.  |
| <b>Estado del contrato:</b>                    | Liquidado.  |

Para constancia de lo anterior se firma en Quibdó a los 10 días del mes de octubre del año 2017.

**CLARA JULIA DELGADO ROSERO**  
Gerente administrativa y Financiera  
Unisanar I.P.S

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 E 3 9 4 0 3 0 A 1 1 6 0 6 5 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **KATHY LEYDI GARCIA DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35602273 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 97862-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

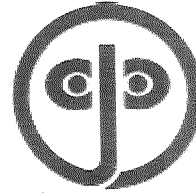
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 E 3 9 4 0 3 0 A 1 1 6 0 6 5 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **KATHY LEYDI GARCIA DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35602273 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 97862-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27  
Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56  
Página: 1



Código de verificación: ilbjbcdnncUpctj Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://www.camarachoco.org.co> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

La CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN**

Que: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR  
N.I.T: 900.413.418-2  
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900413418

**CERTIFICA:  
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 19 de Julio de 2017.

**CERTIFICA:  
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

**INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN**

NÚMERO REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 502045-22

CONSTITUCION: Que por Acta de febrero 02 de 2009 de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad en febrero 10 de 2011, en el libro 1, bajo el número 3978, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial de responsabilidad Fundaciones denominada:

FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR y puede  
actuar también bajo la sigla JEDIPRO

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 2



Código de verificación: ilbjbcdnncUpctj

Copia: 1 de 1

## NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

| CARGO          | NOMBRE  | IDENTIFICACION |
|----------------|---|----------------|
| PRESIDENTE     | MARTIN PALOMEQUE MARTINEZ<br>DESIGNACION      | 11.813.869     |
| VICEPRESIDENTE | JOSE WISTON IBARGUEN<br>CUESTA<br>DESIGNACION | 1.593.000      |

Por acta No. 010 del 31 de mayo de 2017 de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22 de junio de 2017 bajo el número 8544 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

## FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O PRESIDENTE:

1. Ejecutar las determinaciones de la fundación y presidir las sesiones de la misma.
2. Constituir apoderados que representen la Fundación cuando sea necesario y delegar en ellos las facultades que sean necesarias para el evento.
3. Celebrar los actos o contratos para el desarrollo del objeto de la fundación.
4. Cuidar de los bienes, fondos y recaudos de la fundación.
5. Elaborar el informe que se debe presentar a la junta de fundadores o asamblea general en las reuniones.
6. Convocar a la junta directiva a reuniones.
7. Cumplir con las demás funciones que le asigne la junta directiva y las que por naturaleza del cargo corresponden de acuerdo a la ley y los estatutos.
8. Firmar conjuntamente con el tesorero toda orden de retiro de fondos.
9. Ejecutar las determinaciones de la fundación y presidir las sesiones de la misma.
10. Constituir apoderados que representen la Fundación cuando sea necesario y delegar en ellos las facultades que sean necesarias para el evento.
11. Celebrar los actos o contratos para el desarrollo del objeto de la

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 3



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

fundación.

12. Cuidar de los bienes, fondos y recaudos de la fundación.

13. Elaborar el informe que se debe presentar a la junta de fundadores o asamblea general en las reuniones.

14. Convocará la junta directiva a reuniones.

15. Cumplir con las demás funciones que le asigne la junta directiva y las que por naturaleza del cargo corresponden de acuerdo a la ley y los estatutos.

16. Firmar conjuntamente con el tesorero toda orden de retiro de fondos.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:  
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: BARRIO MEDRANO SECTOR EL PIÑAL  
MANZANA 1 CASA 5

Municipio: QUIBDO

Departamento: CHOCO

País: COLOMBIA

Teléfono 1: 3137969947

Correo electrónico: katylega@hotmail.com

Dirección notificación judicial: BARRIO MEDRANO SECTOR EL PIÑAL  
MANZANA 1 CASA 5

Municipio para notificación: QUIBDO

Departamento para notificación: CHOCO

País: COLOMBIA

Teléfono 1 para notificación: 3137969947

Correo electrónico de notificación: jediprochoco.org@hotmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:  
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

**CERTIFICA:  
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Hora: 08:56

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Página: 4



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

Fecha de corte de la información financiera: 2016/12/31

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| Activo corriente:             | \$517.600.000,00 |
| Activo total:                 | \$766.450.000,00 |
| Pasivo corriente:             | \$85.000.000,00  |
| Pasivo total:                 | \$85.000.000,00  |
| Patrimonio:                   | \$681.450.000,00 |
| Utilidad/pérdida operacional: | \$391.140.000,00 |
| Gastos de intereses:          | \$1.800.000,00   |

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| Índice de liquidez:              | 6,08   |
| Índice de endeudamiento:         | 0,11   |
| Razón de cobertura de intereses: | 217,30 |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Rentabilidad del patrimonio: | 0,57 |
| Rentabilidad del activo:     | 0,51 |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:  
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                                       |
|----------|---------|-------|----------|---|
| 14       | 11      | 15    | 00       | Papel de imprenta y papel de escribir             |
| 14       | 11      | 18    | 00       | Papeles de uso comercial                          |
| 44       | 10      | 15    | 00       | Máquinas de duplicación                           |
| 44       | 10      | 16    | 00       | Máquinas para procesamiento de papel y accesorios |
| 44       | 10      | 26    | 00       | Máquinas de escribir y accesorios                 |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 5



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwjtj

Copia: 1 de 1

|    |    |    |    |   |
|----|----|----|----|---|
| 44 | 10 | 31 | 00 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora       |
| 44 | 11 | 15 | 00 | Agendas y accesorios                                  |
| 44 | 11 | 19 | 00 | Tableros  |
| 44 | 12 | 16 | 00 | Suministros de escritorio                             |
| 44 | 12 | 17 | 00 | Instrumentos de escritura                             |
| 44 | 12 | 19 | 00 | Repuestos de tinta y minas de lápices                 |
| 44 | 12 | 20 | 00 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores           |
| 44 | 12 | 21 | 00 | Suministros de sujeción                               |
| 45 | 12 | 15 | 00 | Cámaras   |
| 46 | 18 | 15 | 00 | Ropa de seguridad                                     |
| 46 | 18 | 16 | 00 | Calzado de protección                                 |
| 47 | 12 | 15 | 00 | Carritos y accesorios para limpieza                   |
| 47 | 12 | 16 | 00 | Máquinas y accesorios para pisos                      |
| 47 | 12 | 17 | 00 | Envases y accesorios para residuos                    |
| 47 | 12 | 18 | 00 | Equipo de limpieza                                    |
| 47 | 12 | 19 | 00 | Accesorios de equipo de limpieza                      |
| 47 | 13 | 15 | 00 | Trapos y paños de limpieza                            |
| 47 | 13 | 16 | 00 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios              |
| 47 | 13 | 17 | 00 | Suministros para aseos                                |
| 47 | 13 | 18 | 00 | Soluciones de limpieza y desinfección                 |
| 47 | 13 | 19 | 00 | Absorbentes   |
| 47 | 13 | 21 | 00 | Kits de limpieza                                      |
| 48 | 10 | 15 | 00 | Equipo para cocinar o calentar                        |
| 48 | 10 | 16 | 00 | Equipos para preparado de alimentos                   |
| 48 | 10 | 18 | 00 | Menaje y utensilios de cocina                         |
| 48 | 10 | 20 | 00 | Mobiliario de restaurantes                            |
| 48 | 10 | 21 | 00 | Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento |
| 49 | 10 | 17 | 00 | Premios   |
| 49 | 16 | 15 | 00 | Equipos para deportes de campo                        |
| 49 | 16 | 16 | 00 | Equipos para deportes de raqueta y pista              |
| 49 | 20 | 15 | 00 | Equipo de entrenamiento para aeróbicos                |
| 49 | 21 | 18 | 00 | Equipo de clase de educación física                   |
| 49 | 22 | 15 | 00 | Accesorios para deporte                               |
| 50 | 20 | 23 | 00 | Bebidas no alcohólicas                                |
| 52 | 12 | 16 | 00 | Mantelerías de cocina y mesa y accesorios             |
| 52 | 12 | 17 | 00 | Toallas   |
| 52 | 13 | 15 | 00 | Cortinas y ropaje                                     |
| 52 | 14 | 15 | 00 | Electrodomésticos para cocina                         |
| 52 | 14 | 18 | 00 | Otros electrodomésticos                               |
| 52 | 15 | 15 | 00 | Utensilios de cocina desechables domésticos           |
| 52 | 15 | 16 | 00 | Utensilios de cocina domésticos                       |
| 52 | 15 | 18 | 00 | Batería de cocina doméstica                           |
| 52 | 15 | 20 | 00 | Platos, utensilios para servir y                      |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 6



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

|    |    |    |    |   |
|----|----|----|----|---|
|    |    |    |    | recipientes para almacenar                                      |
| 52 | 15 | 21 | 00 | Cristalería de uso doméstico                                    |
| 52 | 15 | 22 | 00 | Lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos       |
| 53 | 10 | 15 | 00 | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos           |
| 53 | 10 | 16 | 00 | Faldas y blusas   |
| 53 | 10 | 17 | 00 | Suéteres  |
| 53 | 10 | 22 | 00 | Ropa folclórica   |
| 53 | 10 | 25 | 00 | Accesorios de vestir  |
| 53 | 10 | 27 | 00 | Uniformes   |
| 53 | 10 | 29 | 00 | Prendas de deporte  |
| 53 | 11 | 16 | 00 | Zapatos   |
| 53 | 11 | 17 | 00 | Zapatillas  |
| 53 | 11 | 19 | 00 | Calzado deportivo   |
| 56 | 10 | 15 | 00 | Muebles   |
| 56 | 10 | 16 | 00 | Muebles para el exterior  |
| 56 | 10 | 17 | 00 | Muebles de oficina  |
| 56 | 10 | 18 | 00 | Accesorios y muebles de bebé y niño                             |
| 56 | 11 | 15 | 00 | Sitios de trabajo y paquetes para la oficina                    |
| 56 | 11 | 18 | 00 | Muebles independientes  |
| 56 | 11 | 20 | 00 | Muebles de apoyo de la computadora                              |
| 56 | 11 | 21 | 00 | Asientos  |
| 56 | 11 | 22 | 00 | Sistemas de escritorios   |
| 56 | 12 | 10 | 00 | Mobiliario de biblioteca  |
| 56 | 12 | 13 | 00 | Accesorios de instalaciones educativas generales                |
| 56 | 12 | 14 | 00 | Mobiliario de cafetería y comedor                               |
| 56 | 12 | 15 | 00 | Mobiliario general de aula                                      |
| 56 | 12 | 17 | 00 | Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas    |
| 56 | 12 | 20 | 00 | Muebles de laboratorio  |
| 60 | 12 | 32 | 00 | Materiales de artesanía de cintas                               |
| 60 | 12 | 41 | 00 | Materiales de proyecto multicultural y accesorios               |
| 60 | 12 | 44 | 00 | Metales de artesanía  |
| 70 | 11 | 15 | 00 | Plantas y árboles ornamentales                                  |
| 70 | 11 | 16 | 00 | Plantas de flor   |
| 70 | 11 | 17 | 00 | Parques, jardines y huertos                                     |
| 70 | 14 | 17 | 00 | Gestión de cultivos   |
| 72 | 10 | 15 | 00 | Servicios de apoyo para la construcción                         |
| 72 | 10 | 21 | 00 | Control de plagas   |
| 72 | 10 | 29 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones        |
| 72 | 10 | 31 | 00 | Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura      |
| 72 | 14 | 10 | 00 | Servicios de construcción de autopistas                         |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 7



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

|    |    |    |    |  |
|----|----|----|----|--|
|    |    |    |    | y carreteras   |
| 72 | 15 | 15 | 00 | Servicios de sistemas eléctricos   |
| 72 | 15 | 23 | 00 | Servicios de carpintería   |
| 72 | 15 | 35 | 00 | Servicios de limpieza estructural externa                                  |
| 72 | 15 | 40 | 00 | Servicios de edificios especializados y comercios                          |
| 76 | 10 | 15 | 00 | Desinfección   |
| 76 | 10 | 16 | 00 | Descontaminación de materiales peligrosos                                  |
| 76 | 11 | 15 | 00 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 76 | 11 | 16 | 00 | Servicios de limpieza de componentes de edificios                          |
| 76 | 11 | 18 | 00 | Limpieza de vehículos de transporte  |
| 76 | 12 | 15 | 00 | Recolección y disposición de basuras                                       |
| 76 | 12 | 16 | 00 | Disposición de desechos no peligrosos                                      |
| 76 | 12 | 17 | 00 | Tratamiento de desechos líquidos   |
| 76 | 12 | 19 | 00 | Disposición de desechos peligrosos   |
| 76 | 12 | 20 | 00 | Servicios de basurero  |
| 76 | 12 | 22 | 00 | Servicios de incineración de desechos                                      |
| 76 | 12 | 23 | 00 | Servicios de reciclables   |
| 77 | 10 | 15 | 00 | Evaluación de impacto ambiental  |
| 77 | 10 | 16 | 00 | Planeación ambiental   |
| 77 | 10 | 17 | 00 | Servicios de asesoría ambiental  |
| 77 | 10 | 18 | 00 | Auditoría ambiental  |
| 77 | 10 | 19 | 00 | Servicios de investigación de contaminación                                |
| 77 | 10 | 20 | 00 | Servicios de reporte ambiental   |
| 77 | 11 | 15 | 00 | Servicios de seguridad ambiental   |
| 77 | 11 | 16 | 00 | Rehabilitación ambiental   |
| 77 | 12 | 15 | 00 | Contaminación del aire   |
| 77 | 12 | 16 | 00 | Contaminación del suelo  |
| 77 | 12 | 17 | 00 | Contaminación del agua   |
| 77 | 13 | 16 | 00 | Contaminación auditiva   |
| 77 | 13 | 17 | 00 | Contaminación de sustancias tóxicas  |
| 78 | 11 | 15 | 00 | Transporte de pasajeros aérea  |
| 78 | 11 | 17 | 00 | Transporte de pasajeros por mar  |
| 78 | 11 | 18 | 00 | Transporte de pasajeros por carretera                                      |
| 80 | 10 | 15 | 00 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa          |
| 80 | 10 | 16 | 00 | Gerencia de proyectos  |
| 80 | 11 | 15 | 00 | Desarrollo de recursos humanos   |
| 80 | 11 | 16 | 00 | Servicios de personal temporal   |
| 80 | 11 | 17 | 00 | Reclutamiento de personal  |
| 80 | 14 | 15 | 00 | Investigación de mercados  |
| 80 | 14 | 16 | 00 | Actividades de ventas y promoción de negocios                              |
| 80 | 16 | 15 | 00 | Servicios de apoyo gerencial   |
| 81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería civil   |



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 8



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

|    |    |    |    |   |
|----|----|----|----|---|
| 81 | 11 | 15 | 00 | Ingeniería de software o hardware   |
| 81 | 11 | 16 | 00 | Programadores de computador   |
| 81 | 11 | 18 | 00 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas                   |
| 81 | 11 | 19 | 00 | Sistemas de recuperación de información   |
| 81 | 11 | 20 | 00 | Servicios de datos  |
| 81 | 11 | 21 | 00 | Servicios de internet   |
| 81 | 11 | 22 | 00 | Mantenimiento y soporte de software   |
| 81 | 13 | 15 | 00 | Metodología y Análisis  |
| 81 | 16 | 15 | 00 | Servicios de administración de acceso   |
| 81 | 16 | 17 | 00 | Servicios de telecomunicaciones   |
| 82 | 10 | 15 | 00 | Publicidad impresa  |
| 82 | 10 | 16 | 00 | Publicidad difundida  |
| 82 | 10 | 18 | 00 | Servicios de agencia de publicidad  |
| 82 | 10 | 19 | 00 | Colocación y cumplimiento de medios   |
| 82 | 11 | 15 | 00 | Escritura técnica   |
| 82 | 11 | 16 | 00 | Escritura no técnica  |
| 82 | 11 | 17 | 00 | Escritura creativa  |
| 82 | 11 | 18 | 00 | Servicios editoriales y de soporte  |
| 82 | 11 | 19 | 00 | Servicios de noticias y publicidad  |
| 82 | 12 | 15 | 00 | Impresión   |
| 82 | 12 | 16 | 00 | Grabado   |
| 82 | 15 | 16 | 00 | Artistas de circo   |
| 82 | 15 | 17 | 00 | Profesionales de las artes escénicas  |
| 83 | 10 | 15 | 00 | Servicios de acueducto y alcantarillado   |
| 83 | 12 | 15 | 00 | Bibliotecas   |
| 85 | 15 | 15 | 00 | Tecnología de alimentos   |
| 85 | 15 | 16 | 00 | Asuntos nutricionales   |
| 85 | 15 | 17 | 00 | Planeación y ayuda de política de alimentos   |
| 86 | 10 | 15 | 00 | Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales |
| 86 | 14 | 15 | 00 | Servicios de guía educativa   |
| 90 | 10 | 15 | 00 | Establecimientos para comer y beber   |
| 90 | 10 | 16 | 00 | Servicios de banquetes y catering   |
| 90 | 10 | 17 | 00 | Servicios de cafetería  |
| 90 | 10 | 18 | 00 | Servicios de comida para llevar y a domicilio                                       |
| 90 | 11 | 15 | 00 | Hoteles y moteles y pensiones   |
| 90 | 11 | 16 | 00 | Facilidades para encuentros   |
| 90 | 11 | 17 | 00 | Facilidades para acampar  |
| 90 | 13 | 15 | 00 | Actuaciones en vivo   |
| 90 | 14 | 15 | 00 | Eventos profesionales deportivos  |
| 90 | 14 | 16 | 00 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos  |
| 90 | 14 | 17 | 00 | Deportes aficionados y recreacionales   |
| 90 | 15 | 18 | 00 | Carnavales y ferias   |
| 90 | 15 | 19 | 00 | Establecimientos de Juegos de azar y de apuestas                                    |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 9



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwjtj

Copia: 1 de 1

|    |    |    |    |   |
|----|----|----|----|---|
| 92 | 11 | 15 | 00 | Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales             |
| 92 | 11 | 20 | 00 | Zonas militares   |
| 93 | 11 | 15 | 00 | Movimientos políticos   |
| 93 | 11 | 16 | 00 | Representación y participación política                         |
| 93 | 12 | 16 | 00 | Relaciones internacionales y cooperación                        |
| 93 | 12 | 17 | 00 | Organizaciones internacionales                                  |
| 93 | 13 | 15 | 00 | Programas de refugiados   |
| 93 | 13 | 16 | 00 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| 93 | 14 | 15 | 00 | Desarrollo y servicios sociales                                 |
| 93 | 14 | 16 | 00 | Población   |
| 93 | 14 | 17 | 00 | Cultura   |
| 93 | 14 | 18 | 00 | Empleo  |
| 93 | 14 | 19 | 00 | Desarrollo rural  |
| 93 | 14 | 20 | 00 | Desarrollo urbano   |
| 93 | 14 | 21 | 00 | Desarrollo regional   |
| 93 | 15 | 15 | 00 | Administración pública  |
| 94 | 12 | 15 | 00 | Clubes deportivos   |
| 94 | 12 | 16 | 00 | Clubes de hobbies   |
| 94 | 13 | 16 | 00 | Organizaciones de caridad                                       |
| 94 | 13 | 17 | 00 | Asociaciones verdes   |
| 94 | 13 | 18 | 00 | Movimientos   |
| 94 | 13 | 20 | 00 | Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos     |

**CERTIFICA:  
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 243,93

**CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 15      | 16    | 00       | 93       | 13      | 16    | 00       |
| 93       | 14      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27  
Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56  
Página: 10



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj Copia: 1 de 1

---

Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR  
Nombre del contratante: SOLUCIONES PRO S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 383,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 81       | 10      | 15    | 00       | 83       | 10      | 15    | 00       |
| 85       | 15      | 16    | 00       | 93       | 13      | 16    | 00       |
| 93       | 14      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR  
Nombre del contratante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 633,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 10      | 15    | 00       | 76       | 10      | 16    | 00       |
| 76       | 11      | 15    | 00       | 76       | 11      | 16    | 00       |
| 76       | 11      | 18    | 00       | 76       | 12      | 15    | 00       |
| 76       | 12      | 16    | 00       | 76       | 12      | 17    | 00       |
| 76       | 12      | 19    | 00       | 76       | 12      | 20    | 00       |
| 76       | 12      | 22    | 00       | 76       | 12      | 23    | 00       |
| 77       | 10      | 15    | 00       | 77       | 10      | 16    | 00       |
| 77       | 10      | 17    | 00       | 77       | 10      | 18    | 00       |
| 77       | 10      | 19    | 00       | 77       | 10      | 20    | 00       |
| 77       | 11      | 15    | 00       | 77       | 11      | 16    | 00       |
| 77       | 12      | 15    | 00       | 77       | 12      | 16    | 00       |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 11



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

---

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 77 | 12 | 17 | 00 | 77 | 13 | 16 | 00 |
| 77 | 13 | 17 | 00 | 78 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 11 | 17 | 00 | 78 | 11 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 | 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 | 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 | 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 | 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 | 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 | 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 11 | 21 | 00 | 81 | 11 | 22 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 | 81 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 16 | 17 | 00 | 82 | 10 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 16 | 00 | 82 | 10 | 18 | 00 |
| 82 | 10 | 19 | 00 | 82 | 11 | 15 | 00 |
| 82 | 11 | 16 | 00 | 82 | 11 | 17 | 00 |
| 82 | 11 | 18 | 00 | 82 | 11 | 19 | 00 |
| 82 | 12 | 15 | 00 | 82 | 12 | 16 | 00 |
| 82 | 15 | 16 | 00 | 82 | 15 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 15 | 00 | 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 | 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 15 | 00 | 86 | 14 | 15 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 | 90 | 10 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 17 | 00 | 90 | 10 | 18 | 00 |
| 90 | 11 | 15 | 00 | 90 | 11 | 16 | 00 |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27  
Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56  
Página: 12



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj Copia: 1 de 1

---

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 90 | 11 | 17 | 00 | 90 | 13 | 15 | 00 |
| 90 | 14 | 15 | 00 | 90 | 14 | 16 | 00 |
| 90 | 14 | 17 | 00 | 90 | 15 | 18 | 00 |
| 90 | 15 | 19 | 00 | 92 | 11 | 15 | 00 |
| 92 | 11 | 20 | 00 | 93 | 11 | 15 | 00 |
| 93 | 11 | 16 | 00 | 93 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 12 | 17 | 00 | 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 | 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 | 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 | 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 | 93 | 15 | 15 | 00 |
| 94 | 12 | 15 | 00 | 94 | 12 | 16 | 00 |
| 94 | 13 | 16 | 00 | 94 | 13 | 17 | 00 |
| 94 | 13 | 18 | 00 | 94 | 13 | 20 | 00 |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

Nombre del contratante: EMEDICAL S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 280,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 14       | 11      | 15    | 00       | 14       | 11      | 18    | 00       |
| 44       | 10      | 15    | 00       | 44       | 10      | 16    | 00       |
| 44       | 10      | 26    | 00       | 44       | 10      | 31    | 00       |
| 44       | 11      | 15    | 00       | 44       | 11      | 19    | 00       |
| 44       | 12      | 16    | 00       | 44       | 12      | 17    | 00       |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 13



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

---

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 44 | 12 | 19 | 00 | 44 | 12 | 20 | 00 |
| 44 | 12 | 21 | 00 | 45 | 12 | 15 | 00 |
| 46 | 18 | 15 | 00 | 46 | 18 | 16 | 00 |
| 47 | 12 | 15 | 00 | 47 | 12 | 16 | 00 |
| 47 | 12 | 17 | 00 | 47 | 12 | 18 | 00 |
| 47 | 12 | 19 | 00 | 47 | 13 | 15 | 00 |
| 47 | 13 | 16 | 00 | 47 | 13 | 17 | 00 |
| 47 | 13 | 18 | 00 | 47 | 13 | 19 | 00 |
| 47 | 13 | 21 | 00 | 48 | 10 | 15 | 00 |
| 48 | 10 | 16 | 00 | 48 | 10 | 18 | 00 |
| 48 | 10 | 20 | 00 | 48 | 10 | 21 | 00 |
| 49 | 10 | 17 | 00 | 49 | 16 | 15 | 00 |
| 49 | 16 | 16 | 00 | 49 | 20 | 15 | 00 |
| 49 | 21 | 18 | 00 | 49 | 22 | 15 | 00 |
| 50 | 20 | 23 | 00 | 52 | 12 | 16 | 00 |
| 52 | 12 | 17 | 00 | 52 | 13 | 15 | 00 |
| 52 | 14 | 15 | 00 | 52 | 14 | 18 | 00 |
| 52 | 15 | 15 | 00 | 52 | 15 | 16 | 00 |
| 52 | 15 | 18 | 00 | 52 | 15 | 20 | 00 |
| 52 | 15 | 21 | 00 | 52 | 15 | 22 | 00 |
| 53 | 10 | 15 | 00 | 53 | 10 | 16 | 00 |
| 53 | 10 | 17 | 00 | 53 | 10 | 22 | 00 |
| 53 | 10 | 25 | 00 | 53 | 10 | 27 | 00 |
| 53 | 10 | 29 | 00 | 53 | 11 | 16 | 00 |
| 53 | 11 | 17 | 00 | 53 | 11 | 19 | 00 |

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas  
Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27  
Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56  
Página: 14



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj Copia: 1 de 1

---

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 56 | 10 | 15 | 00 | 56 | 10 | 16 | 00 |
| 56 | 10 | 17 | 00 | 56 | 10 | 18 | 00 |
| 56 | 11 | 15 | 00 | 56 | 11 | 18 | 00 |
| 56 | 11 | 20 | 00 | 56 | 11 | 21 | 00 |
| 56 | 11 | 22 | 00 | 56 | 12 | 10 | 00 |
| 56 | 12 | 13 | 00 | 56 | 12 | 14 | 00 |
| 56 | 12 | 15 | 00 | 56 | 12 | 17 | 00 |
| 56 | 12 | 20 | 00 | 60 | 12 | 32 | 00 |
| 60 | 12 | 41 | 00 | 60 | 12 | 44 | 00 |
| 70 | 11 | 15 | 00 | 70 | 11 | 16 | 00 |
| 70 | 11 | 17 | 00 | 72 | 10 | 15 | 00 |
| 72 | 10 | 21 | 00 | 72 | 10 | 29 | 00 |
| 72 | 10 | 31 | 00 | 72 | 10 | 33 | 00 |
| 72 | 14 | 10 | 00 | 72 | 15 | 15 | 00 |
| 72 | 15 | 23 | 00 | 72 | 15 | 35 | 00 |
| 72 | 15 | 40 | 00 |    |    |    |    |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 194,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 14       | 11      | 15    | 00       | 14       | 11      | 18    | 00       |
| 82       | 10      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 15



Código de verificación: ilbjbcdnncUpwtj

Copia: 1 de 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE QUIBDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 238,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 12      | 15    | 00       | 76       | 12      | 16    | 00       |
| 76       | 12      | 17    | 00       | 76       | 12      | 19    | 00       |
| 76       | 12      | 20    | 00       | 76       | 12      | 21    | 00       |
| 76       | 12      | 22    | 00       | 76       | 12      | 23    | 00       |
| 76       | 12      | 24    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

Nombre del contratante: UNISANAR I,P,S,

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 311,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 47       | 13      | 17    | 00       | 47       | 13      | 21    | 00       |
| 76       | 11      | 15    | 00       | 76       | 11      | 16    | 00       |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

**CERTIFICA:**

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 2017/11/27

Número de radicado: 0000625007 - ATP-MCR

Hora: 08:56

Página: 16



Código de verificación: ilbjbcdnncUpcwtj

Copia: 1 de 1

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

**CERTIFICA:**

Que el día 19 de Julio de 2017 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 12271 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 19 de Julio de 2017.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**LICEO TÉCNICO SUPERIOR ADSCRITO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
AUTÓNOMA DEL CAUCA**

Personería Jurídica Res. 077 de Octubre 28 de 2003 otorgada por la Gobernación del Cauca, Licencia de Funcionamiento Resolución 02430 expedida por el Municipio certificado de Popayán y con autorización de la Secretaría de Educación y Cultura Del Cauca para prestar servicios educativos en los municipios no certificados del Departamento del Cauca NIT 900.223.661-0

Popayán 22 de noviembre de 2017

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Comité de evaluación IP 004 2017

**Asunto: Observaciones a la evaluación del proceso IP 004 2017**

Respetados señores

Desde El Liceo Técnico Superior Adscrito Corporación Universitaria Autónoma del Cauca respetuosamente remitimos los siguientes documentos y aclaraciones que dan respuesta a los requerimientos hechos en el marco de la evaluación de la Invitación Pública 004 de 2017.

*Requerimiento: no se evidencia documento mediante el cual se realiza el nombramiento al profesional PEDRO ALONSO ACOSTA LÓPEZ identificado con CC. 10.530.196 y TP 34138-T, quien aporta la certificación de cumplimiento que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003*

**Respuesta:** Se adjunta Acta de nombramiento del Revisor Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar que la propuesta presentada por el Liceo Técnico Superior Adscrito Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, sea habilitada y que prosiga con el proceso de evaluación. Agradecemos la atención, colaboración y diligencia ante estas líneas. Quedamos atentos ante cualquier requerimiento.

Cordialmente.

**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**

C.C. 76.930.647

Representante Legal

**LICEO TÉCNICO SUPERIOR**  
**ADSCRITO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**  
Calle 4 No 1-13 Teléfono 8309012

**ACTA No 005 de 2015**

**ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL**

**FECHA:** Viernes, agosto 27 de 2015

**HORA:** 7:30 PM

**LUGAR:** Casa de Postgrados

**ORDEN DEL DÍA**

1. Control de Asistencia
2. Verificación del Quórum
3. Elección del Revisor Fiscal.

**DESARROLLO**

**1. CONTROL DE ASISTENCIA.** Al llamar a lista se constató la asistencia de los siguientes miembros fundadores: Ana Beatriz Sandoval de Mantilla, Rubén Darío Mantilla Sandoval, Araminta Sandoval López, José Melchor Sandoval López, Daniel Augusto Mantilla Sandoval, Carlos Mario Belalcázar Sandoval, Manuel Andrés Belalcázar Sandoval y Beatriz Eugenia Segura Sandoval.

**2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** La Presidenta del **LICEO TÉCNICO SUPERIOR**, tomó la palabra y le pidió a la Secretaria General que certificara si existe Quórum para dar inicio a la Sesión en los siguientes términos: "Señora Secretaria General verificar si existe Quórum para dar inicio a la sesión de la Junta Directiva, citada para el día de hoy", la Secretaria General al respecto respondió: "Señora Presidenta manifiesto a usted que a la Sesión asistieron todos los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto existe Quórum para dar inicio".

**3. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.** Para elegir al Revisor Fiscal se tuvo en cuenta el Régimen de Inhabilidades contemplada en los Estatutos y en las normas vigentes sobre Revisoría Fiscal, especialmente las contempladas por la Cámara de Comercio del Cauca.

Estudiadas las Hojas de Vida y realizadas las entrevistas de selección se procedió a nombrar al Contador Público Titulado **PEDRO ALÓNSO ACOSTA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.530.196 de Popayán, Tarjeta Profesional Vigente No 34138 - T de la Junta Central de Contadores, quien manifiesta su complacencia por su elección y que está dispuesto a



**LICEO TÉCNICO SUPERIOR**  
**ADSCRITO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**  
Calle 4 No 1-13 Teléfono 8309012

trabajar por el **LICEO TÉCNICO SUPERIOR** . Dice que " es muy importante llevar cuidadosamente el Libro de Actas y la Contabilidad de la Organización."

Agotado el Orden del Día se dio por terminada la Sesión siendo la 10:30 PM del día viernes 27 de agosto de 2015. En Constancia Firman:

La Presidenta

  
ANA BEATRIZ SANDOVAL DE MANTILLA

La Secretaria General

  
ARAMINTA SANDOVAL LÓPEZ



Nit: 840000903-3

Tumaco, 25 de Noviembre de 2017.

Señores;  
**COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017**  
**BNO de 1000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**ASUNTO: AJUSTE ASUBSANACION TIEMPO DE EXPERIENCIA**

Por medio de la presente me permito presentar ajuste a la subsanación de la propuesta No.45 de la invitación pública IP004-2017, en el cual subsano el tiempo de experiencia cumpliendo así lo estipulado en el capítulo V numeral 5.1 verificación de la experiencia de la invitación pública. Anexo contrato según lo solicitado en la evaluación definitiva.

Sin otro en particular.

Atentamente,

**SANDRA MARIA CARDENAS SALAZAR**  
Representante Legal Asociación Mujer y Género

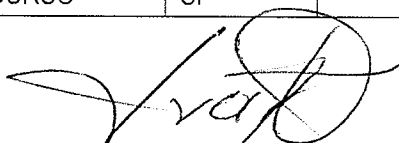
52 - 10300

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUPERVISOR DEL CONTRATO NUMERO 587 DE 2016 DEL CENTRO ZONAL TUMACO DEL ICBF REGIONAL NARIÑO**

**CERTIFICA:**

|  |   |
|--|---|
| NÚMERO DEL CONTRATO  | 587 DE 2016   |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA   | ASOCIACION MUJER Y GENERO   |
| NIT DEL CONTRATISTA  | 840000903-3   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:                                   | 15/12/ 2016   |
| OBJETO   | PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR. |
| VALOR INICIAL  | CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.346.890.653)  |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.339.620.895)  |
| VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO                                     | CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAS Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 4.162.696.163,00 )   |
| PORCENTAJE EJECUTADO DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA CERTIFICACION | 79%   |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO                                       | El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el <b>15 de diciembre de 2017</b> , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. El acta de inicio debe firmarse dentro de tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO. Una vez  |

|                                |   |         |           |   |
|--------------------------------|---|---------|-----------|---|
|                                | perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará garantizando <b>200 días</b> de atención a los niños y <b>11 meses</b> a las familias. |         |           |   |
| FECHA DE INICIO                | DÍA: 15   | MES: 12 | AÑO: 2016 |   |
| TERMINACIÓN CONTRATO           | DÍA: 15   | MES: 12 | AÑO: 2017 |   |
| CONTRATO EN EJECUCION          | SI  | x       | NO        |   |
| SANCIONES O MULTAS A LA FECHA  | SI :  |         | NO:       | x |
| PROCESO SANCIONATORIO EN CURSO | SI  |         | NO        | x |



**IVAN QUIÑONES FLETCHER**  
**SUPERVISOR DE CONTRATO**  
 C.C No. 12912999

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.

Dado en San Andrés de Tumaco a los 02 días del mes de octubre de 2017.



507-2016  
CONTRATO DE APOORTE No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y LA ASOCIACION MUJER Y GENERO.

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra SANDRA MARIA CARDENAS SALAZAR, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 59665512 de Tumaco, en su calidad representante legal de ASOCIACION MUJER Y GENERO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 840009903-3, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02787 de 11 de diciembre de 2014, expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.", y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.





5. Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...", así mismo indica "...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".
7. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
8. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil.
9. Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
10. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
11. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
12. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, o hasta su ingreso al grado de transición, en el servicio de educación inicial y cuidado Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
13. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al



567-2016

- fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme a los lineamientos de la modalidad.
14. Que a través del Régimen Especial de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
  15. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
  16. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro LA ASOCIACION MUJER Y GENERO cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política de De Cero a Siempre en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
  17. Que el comité de contratación de la Regional Nariño, en mediante actas Nro. 51 del 7 de diciembre de 2016, 52 del 9 de diciembre de 2016; Acta 53 del 10 de diciembre de 2016 y Acta 54 del 12 de diciembre de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
  18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios 4. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar los días de atención en el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año, lo que incluye los recursos necesarios para la prestación del servicio 2. Comunicar a la EAS los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la operación del servicio. 3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 6. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador por los diferentes conceptos asociados al servicio, entre ellos los del pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal que sean vinculado laboralmente por



las EAS para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 7. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 8. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia de la EAS y de las Unidades de Servicio a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 9. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Suministrar a la EAS 10365,3 kgr de Bienestarina MAS® y 4442,3 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 15 gr/día para 2260 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 12. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internaciones de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

**CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. 2. Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de Tumaco de la Regional Nariño del ICBF en los municipios de OLAYA HERRERA y LA TOLA, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 2260 cupos niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el ICBF. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando por lo menos 11 meses o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a servicios públicos, e impuesto predial de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato en forma mensual, las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. 9. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 10. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. En todo caso el cambio de perfiles debe ser aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato. 11. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la EAS deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI por UDS (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI") a más tardar el primer mes ejecución del contrato. El POAI deberá ser construido de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por



507-2016

cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamiento, manual operativo y guías del ICBF. En cada UDS deberá reposar una copia que dé cuenta de las características propias de los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato 12. Presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios del servicio contratado. La construcción de dicho proyecto está contenido en el capítulo del componente de procesos pedagógicos del POAI. 13. Realizar los procesos de inducción al talento humano que hará parte del servicio de educación inicial. 14. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo. 15. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. 16. Presentar la derivación del ciclo de menú, conforme a la minuta patrón vigente para el servicio, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. 17. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios de las distintas formas de atención, y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato, en cualquier tipo de asunto o acto político. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 19. Cumplir todos los compromisos adquiridos mediante el diligenciamiento del formulario *Criterios de calidad para la atención a la primera infancia*, los cuales serán incorporados al plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la EAS y el Comité Técnico Operativo del contrato. 20. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc., ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 21. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. 22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. **Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos de talento humano conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo de la modalidad. 1.2. Articular con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas, la prestación del servicio. 1.3. Realizar las gestiones necesarias para disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender. 1.5. Diseñar el plan de trabajo para desarrollar e implementar el Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia – POAI, en el documento establecido por el ICBF. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta las variaciones que se presenten en términos financieros, los cuales corresponden a los remanentes de recursos por concepto de ahorro. 1.7. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, en los casos que haya lugar. 1.8. Elaborar y presentar al supervisor, el plan de trabajo y de ejecución de la contrapartida.

2. **Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato:** 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.** 2.1.1. Brindar atención integral a niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, correspondientes a 2260 grupos en el servicio objeto del presente contrato, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y condiciones de calidad establecidos por el ICBF para este servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la EAS declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los



tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.5. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la Política *De Cero a Siempre*. 2.1.7. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. d. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.8. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad, Anexo Guía de Transición Integral, definida por el ICBF. 2.1.9. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.10. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.11. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de las disposiciones del Manual Operativo del Servicio y la ruta integral de atenciones en el marco de la Política *De Cero a Siempre*. 2.1.12. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.13 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.14. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 2.1.15. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos.

**2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura.** 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 2.2.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de bienes inmuebles, cuando aplique. 2.2.4. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.2.5. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.6. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.2.7. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF*.

**2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de niñas y niños. 2.3.2. Dejar registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entregar el paquete nutricional y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para servicio. 2.3.4. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada usuario (por parte del



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cercanía De la Fuente de Heras  
Grupo Jurídico  
Regional Nariño



587-2016

nutricionista de la UDS), de acuerdo con la *Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con lo descrito en la *Guía Técnica para la Prevención y Atención de la Malnutrición en los Servicios del ICBF*. Aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud o la que haga su veces. **2.3.5.** Garantizar el cumplimiento de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.3.6.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.7.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.3.8.** Realizar la respectiva relación de cada uno de los proveedores de alimentos y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, para la totalidad de alimento que conforman los ciclos de menús y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

**2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico.** **2.4.1.** Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato. **2.4.2.** Garantizar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato, la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las UDS y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. **2.4.3.** Promover e implementar las acciones de formación de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación.

**2.5. Obligaciones relacionadas con familia, comunidad y redes.** **2.5.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.5.2.** Participar y promover la participación de las familias, los agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la EAS. **2.5.4.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.5.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.6.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La EAS deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. **2.5.7.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad.



**2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información.** 2.6.1. La EAS deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado *De Cero a siempre* y la georeferenciación, cuando aplique esto último. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información en las condiciones que defina el ICBF a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la EAS deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). 2.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. Reportar al ICBF las novedades, de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda, y el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios (RAM), atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema a partir del momento que el ICBF disponga. 2.6.11. Entregar al supervisor del Contrato y al ICBF con la periodicidad que se defina en el primer Comité Técnico Operativo, y cada vez que lo requieran, los videos de la(s) cámara(s) o mecanismos de video instalados en las UDS, en el marco de la contrapartida de la EAS. **PARÁGRAFO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*.

**2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión.** 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la



587-2016

ejecución del contrato. **2.7.6.** Presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo. **2.7.7.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. **2.7.8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. **2.7.9.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.10.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

**2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1.** Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo del contrato para revisión y aprobación. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **2.8.2.** Presentar propuesta técnica y financiera de reinversión ante el Comité Técnico Operativo del contrato para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.8.3.** Presentar propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados a los que se refiere el numeral 2.8.7 de la presente cláusula, acogiendo los lineamientos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y comunicados por el supervisor, ante el Comité Técnico Operativo del Contrato, en caso que proceda. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.8.4.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.5.** Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **2.8.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **2.8.7.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2016, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolso, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquete y refrigerio no entregado. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.8.** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.8.9.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.8.10.** Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en ejecución del contrato. **2.8.11.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.8.12.** En el evento de que por cualquier razón, imputable o no imputable a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. **2.8.13.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.8.14.** Provisionar mensualmente, en el marco de la





ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. **2.8.15.** Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda reinversión solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando se identifiquen recursos de inejecución el ICBF podrá disponer su reinversión en los términos del numeral 2.8.3 o la celebración de otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución.

**2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano.** **2.9.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. La EAS deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las UDS de HCB que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitará aprobación al Comité Técnico Operativo del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.3.** Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. Para ello, la EAS establecerá las fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. **2.9.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.9.5.** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.9.6.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.7.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano del servicio de atención, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo del servicio, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar.

**2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato.** **2.10.1.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y durante la ejecución del contrato, en el evento de que se entreguen o adquieran nuevos bienes con recursos del ICBF. **2.10.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.10.3.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.10.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.10.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.10.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos



587-2016

durante la ejecución del contrato. **2.10.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. **2.10.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.10.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.10.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.10.11.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato), y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.10.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.10.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.10.14.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina:** **2.11.1.** Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades, así como responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.11.2.** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **2.11.5.** Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. La EAS debe garantizar la entrega a Unidades Ejecutoras, entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega. Así mismo en relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, y iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.11.6.** La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **2.11.7.** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. **2.11.8.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.9.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.10.** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según



lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 14807,5 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5.800 Bienestarina MÁS® y \$6.925 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MÁS® y Bienestarina MÁS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

**2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios.** **2.12.1.** Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el ICBF para el servicio. **2.12.2.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. **2.12.3.** Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** **1. Eje de calidad.** **1.1** Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. **1.2.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **1.3.** Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2. Eje de seguridad y salud ocupacional.** **2.1.** Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.2.** Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **2.3.** Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. **2.4.** Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. **2.5.** Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros y socializarla con las UDS a su cargo. **2.6.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **2.7.** Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **3. Eje ambiental.** **3.1.** Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. **3.2.** Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **3.3.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **4. Eje de política de la seguridad de la información.** **4.1.** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "*Formato de Seguimiento Compras Locales*", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad,



587-2016

adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

**OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2017 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

**NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.346.890.653) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$5.242.049.660), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$104.840.993) **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

Los aportes ICBF sen distribuyen asi:

| MUNICIPIO     | MODALIDAD   | CANTIDAD DE CUPOS A CONTRATAR | VALOR         |
|---------------|---|-------------------------------|---------------|
| OLAYA HERRERA | DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL | 1750                          | 4.059.109.250 |
| LA TOLA       | DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL | 510                           | 1.182.940.410 |

**DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61216 del 9 de diciembre de 2016 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$474.600) expedido por la oficina de Presupuesto del Grupo Financiero, rubro C-320-1504-4-0-128 recurso 16, y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2017 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS MCTE (\$5.241.575.060) y por medio del radicado Memorando S-2016-648260-0101 del 6 de diciembre de 2016, por el cual el ministerio de hacienda y crédito público autorizo cupo para vigencias futuras con recursos nación, mediante oficio Nro.2-2016-035988 en el proyecto: Asistencia a la primera infancia a nivel nacional 019300 del 9 de diciembre de 2016, mediante el cual se emite la certificación de las vigencias futuras CDI sin arriendo, CDI con arriendo y DIM 2017, corresponderá a la estructura presupuestal vigente.

| VIGENCIA     | VALOR                   |
|--------------|-------------------------|
| 2016         | \$474.600               |
| 2017         | \$5.241.575.060         |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 5.242.049.660</b> |

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en cinco (5) desembolsos bimestrales, y en tres (3) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2016:



| VIGENCIA | DESEMBOLSO | PERIODO            |
|----------|------------|--------------------|
| 2016     | 1          | Diciembre          |
| 2017     | 2          | Enero-Febrero      |
|          | 3          | Marzo-Abril        |
|          | 4          | Mayo-Junio         |
|          | 5          | Julio-Agosto       |
|          | 6          | Septiembre-October |
|          | 7          | Noviembre          |
|          | 8          | Diciembre          |

Prevía aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016:** a. Presentar al supervisor del contrato el presupuesto inicial de ingresos y gastos. b. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. c. Presentar al supervisor del contrato el listado de las unidades de servicio en las cuales se atenderá a los beneficiarios durante la ejecución del contrato. d. Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad en los casos en que aplique. **Para los demás desembolsos:** a. Presentación de la Derivación del menú dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2017, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. d. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. e. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. f. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. h. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. i. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. j. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el reporte de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016, de los beneficiarios que tengan continuidad en la atención y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma k. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMO PRIMERA, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción de: el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, por el 1%; el segundo desembolso se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1,5 meses, por el número de cupos contratados; el séptimo desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados; y el octavo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos



587-2016

a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya el mes de diciembre de 2017. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso del periodo bimestral siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal Tumaco, un profesional de apoyo que este designe, por el Representante Legal de la EAS o su delegado y el supervisor del contrato, que podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités también podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la EAS según se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar en la primer reunión el presupuesto de ingresos y gastos del contrato. 2. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido, el valor correspondiente a la alimentación ni el valor total del contrato. 3. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 4. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 5. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 6. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 7. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 8. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 9. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 10. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o a los términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 11. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 12. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 13. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los niños y niñas, durante el total de días estimados para el servicio. 14. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 15. Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la suscripción del formulario *Criterios de calidad para la atención de la primera infancia*. (Cuando



haya lugar). 16. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. 17. Definir en la primera reunión del Comité la periodicidad de las reuniones ordinarias del mismo, sin que supere el lapso de dos (2) meses, y su respectivo cronograma. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Profesional Universitario del Centro Zonal Tumaco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a los valores establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SAML MV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMLMV. 2. Trescientos (300) SLMV para los contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMLMV. 3. Cuatrocientos (400) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV. 4. Quinientos (500) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea inferior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV." La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad



587-2018

subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades ~~se darán por terminados~~ <sup>Se darán por terminados</sup> en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y en los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. 5. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a





persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

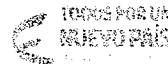
**VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

**VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.



587-2016

**VEGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El periodo de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, subsidios o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

**VEGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular mediante de otro modo la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales igualmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre el mismo, en particular aquellas que protegen los derechos de los niños.

**VEGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Cajas de ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de ICBF.

**VEGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán cubiertos por la EAS.

**VEGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de mismo se requiere el registro presupuestal por parte de ICBF, la autorización de la gerencia única por parte del Director Regional en calidad de moderador del gasto, previa verificación por parte del Contralador Judicial, y la publicación del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SPOCP.

**VEGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Públicos, Técnicos y de Gestión; 2. Referencias Técnicas de Educación inicial en el marco de la atención integral; 3. Manual Operativo Servicio Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el Marco de Atención Integral a la Primera Infancia; 4. Manual de imagen corporativa aplicación para contratistas, contratistas o concursos; 5. Anexo para el mejoramiento de las compras locales; 6. Guía técnica de alimentación y nutrición para las localidades del ICBF; 7. Manro para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral - POAI; 8. Guía de Transferencia de Infraestructura a establecimientos de Estrategia De Cero a Siempre; 9. Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia; 10. Anexo técnico de calidad del registro de UDS y vinculación en el sistema de información; 11. Formato de Seguimiento Compras Locales; 12. Compromiso de confiabilidad y no evasión de la información; 13. Documento soporte generado por el ICBF de sus compromisos con la EAS mediante el diligenciamiento del formulario de condiciones técnicas de calidad para la atención a primera infancia, los cuales serán incorporados a plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la EAS y el Comité Local del presente contrato; 14. Las Actas de condiciones técnicas de conformidad expedidas por el ICBF; 15. En general toda la normatividad que regule el servicio contractual.

**VEGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de CLAYA HERRERA y LA TOPIA, Departamento de Nariño, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en el Municipio de San Juan de Pasto.

15 DIC/ 2016

Por el ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE  
Directora del Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

DAIRINA MARÍA CABEZAS SALAZAR  
Representante Legal

Carretera a San Juan de Pasto, Nariño  
Código Postal 370000  
Código de Área 370000  
Código de Oficina 370000  
Código de Correo 370000



Yopal, Noviembre 28 de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Atn. COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017**

**Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75**

**Bogotá, D.C**

**Ref. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR - EVALUACIÓN FINAL- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS (EXPERIENCIA) OFERENTE No.101.**

Atendiendo la evaluación técnica, jurídica,, de la propuesta presentada en desarrollo del INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017, cuyo objeto es: **CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS**”, estando dentro del término legal para ello, nos permitimos observar, subsanar y allegar la documentación requerida en el informe final.

- **Requisitos Habilitantes Jurídicos**

- Autorización de la Junta de Socios para contratar un (1) folio.

- **Capacidad Técnica de Experiencia**

**Observación comité evaluador:**

1. Allegar certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o contratos en ejecución teniendo como mínimo un 70% de ejecución contractual.

Nos permitimos adjuntar CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONTRATO 001 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015, suscrito con la fundación azul profundo.

Atentamente,  
*Maria Isabel P.*

**MARIA ISABEL PULIDO DIAZ**

C.C.47.441.281 de Yopal

R/L. CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

C: 320 8038474

TEL: 632 7555

@: [www.cpnuestragente.org](http://www.cpnuestragente.org) Carrera 17 # 35 – 30 Yopal Casanare



Yopal, octubre 29 de 2017


Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**Dirección: Avenida Carrera 68 No 64C- 75**  
**Bogotá, D.C**


### **Autorización de la Junta Directiva de Socios**

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarles que según aprobación de Junta de Socios de la corporación para la **PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, otorgamos facultades amplias y suficientes a la Representante Legal **MARIA ISABEL PULIDO DIAZ**, Identificada con cedula de ciudadanía 47.441.281 de Yopal, para manifestar interés y presentar la documentación en la INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017, para **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”** Así mismo le damos facultades amplias y suficientes para contratar hasta por cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 5.000 smmlv)

Cordialmente,

  
**BRENDA JUDITH RAMIREZ NIÑO**  
C.C. No. 47.433.652 de YOPAL  
TELÉFONO.3114802819  
DIRECCIÓN: Calle 10 No. 24 – 30  
**Secretaria**

  
**YASMIN PULIDO DIAZ**  
C.C. No. 47.435.508 de YOPAL  
TELÉFONO.3208038059  
DIRECCIÓN: Calle 21 No. 8 – 51  
**Tesorera**

  
**ROBINSON PULIDO DIAZ**  
C.C. No. 1118536865 de YOPAL  
TELÉFONO.3208038474  
DIRECCIÓN: Carrera 17 N° 35-30  
**Presidente**

C: 320 8038474

TEL: 632 7555

@: [www.cpnuestragente.org](http://www.cpnuestragente.org) Carrera 17 # 35 – 30 Yopal Casanare



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

### FUNDACION AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR

#### CERTIFICA QUE:

La CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE, con Nit. 900.485.309-6, suscribió y ejecutó satisfactoriamente, el Contrato de No. 001 de fecha 2 de FEBRERO de 2015.

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO  
**No. DE CONTRATO:** 001 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015  
**OBJETO:** REALIZAR SIETE (7) TALLERES PARA PLAN DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALENTO HUMANO VINCULADO CON LA FUNDACIÓN, ENFOCADO A LA FORMACIÓN EN SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y PAUTAS DE CRIANZA.  
**VALOR:** SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.500.000).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SIETE (7) meses.


**FECHA DE INICIO:** 2/02/2015.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 02/09/2015

**CONTRATANTE:** FUNDACION AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR

**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE.

Para constancia se expide a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017, a solicitud del interesado.

  
FUNDACION AZUL PROFUNDO  
R/L MARTHA ISABEL RODRIGUEZ



## ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO

|  |  |
|--|--|
| CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD | 001 DE 2015  |
| CONTRATANTE  | FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR   |
| NIT.   | 90014545-9   |
| CONTRATISTA:   | CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE   |
| NIT.   | 900.485.309-6  |
| VALOR:   | ASIGNACIÓN TOTAL SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE   |
| OBJETO:  | REALIZAR SIETE (7) TALLERES PARA PLAN DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALENTO HUMANO VINCULADO CON LA FUNDACIÓN, ENFOCADO A LA FORMACIÓN EN SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y PAUTAS DE CRIANZA. |
| PLAZO:   | SIETE (7) MESES  |
| VALOR ACTA DE LIQUIDACION  | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.   |

En Yopal Casanare, a los 5 días del mes de septiembre de 2015 se reunieron **MARTHA ISABEL RODRIGUEZ CALVO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de LA FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR CONTRATANTE y ROBINSON **PULIDO DIAZ**, mayor de edad, identificado con el C.C. No.1118.536.869 de Yopal, quien actúa en nombre y representación de la Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente, con NIT N° 900.485.309 - 6, **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir acta de liquidación del presente contrato.

### Balance financiero

| ENTIDAD                 | APORTADO  |         | EJECUTADO |         |
|-------------------------|-----------|---------|-----------|---------|
|                         | DINERO    | ESPECIE | DINERO    | ESPECIE |
| FUNDACION AZUL PROFUNDO | 4.000.000 |         | 4.000.000 |         |

C: 320 8038474

TEL: 635 7683


@: [prosperidaddenustragente@gmail.com](mailto:prosperidaddenustragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare



|                              |  |           |  |           |
|------------------------------|--|-----------|--|-----------|
| CORPORACION NUESTRA<br>GENTE |  | 2500000   |  | 2.500.000 |
| TOTAL                        |  | 6.500.000 |  | 6.500.000 |

Como consecuencia del balance antes indicado, no existe un saldo a favor de la fundación por recursos no ejecutados.

Las partes suscriben la presente acta, validan y aprueban los informes presentados por la corporación y en constancia firman a los 5 días del mes de septiembre de 2015.

  
FUNDACION AZUL PROFUNDO  
R/L MARTHA ISABEL RODRIGUEZ

  
CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE ENTE  
R/L ROBINSO PULIDO DIAZ

C: 320 8038474  
TEL: 635 7683

@: [prosperidadnuestragente@gmail.com](mailto:prosperidadnuestragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare



|  |  |
|--|--|
| <b>CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE CONOCIDA IDONEIDAD No.</b> | <b>001 DE 2015.</b>  |
| CONTRATANTE  | FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR CON DISCAPACIDAD, CON NIT.900145459 -4 representada legalmente MARTHA ISABEL RODRIGUEZ CALVO. CC 52144.441  |
| CONTRATISTA  | CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE, CON NIT. 900.485.309-6, representada legalmente por ROBINSON PULIDO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.536.865 de Yopal       |
| OBJETO:  | REALIZAR SIETE (7) TALLERES PARA PLAN DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALENTO HUMANO VINCULADO CON LA FUNDACIÓN, ENFOCADO A LA FORMACIÓN EN SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y PAUTAS DE CRIANZA. |
| APORTE DE LA FUNDACIÓN   | CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000)   |
| APORTE COOPERANTE  | DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000).   |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO:  | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.   |
| PLAZO:   | SIETE (7) MESES  |

*RM*

Entre la FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO PARA VIVIR Y SOÑAR CON DISCAPACIDAD, CON NIT 900145459-4 representada legalmente MARTHA ISABEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con el C.C. No. 52144441 ..... de Yopal, quien actúa en nombre y representación, quien para el presente contrato será **EL CONTRATANTE** y por la otra **LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, con Nit número 900.485.309-6, representada legalmente por **ROBINSON PULIDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.536.865 expedida en Yopal, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** con entidades sin ánimo de lucro y/o de reconocida idoneidad previas las siguientes consideraciones:

- a) La Fundación azul profundo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 de la Constitución política que consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de

C: 320 8038474

TEL: 635.7683

@: [prosperidadnuestragente@gmail.com](mailto:prosperidadnuestragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare





carácter fundamental, y establece entre otros los siguientes: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación; igualmente impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

- b) Que la Fundación tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la Familia, proteger a los niños, niñas y garantizar sus derechos, por lo que ve conveniente y necesario brindar talleres de capacitación al Talento humano y padres de familia de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la fundación.
- c) Que según estudios de conveniencia y oportunidad es necesario realizar el presente convenio, de acuerdo a lo antes anotado el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR SIETE (7) TALLERES PARA PLAN DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALENTO HUMANO VINCULADO CON LA FUNDACIÓN, ENFOCADO A LA FORMACIÓN EN SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y PAUTAS DE CRIANZA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades: 1. Brindar las acciones de capacitación mediante la aplicación de siete (7) talleres de cuatro (4) horas cada uno, mensualmente, dirigido a los padres de familia y el talento humano vinculado con la Fundación, en condiciones de calidad y oportunidad. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente contrato 3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado. 4. Obrar con lealtad y buena fe. 5. Avisar oportunamente al CONTRATANTE, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 6. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y la ejecución del objeto del presente contrato corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades: 1) Brindar acciones de capacitación mediante la aplicación de siete (7) talleres de cuatro horas cada uno dirigido a los padres de familia y talento humano vinculado a la FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO, abordando las siguientes temáticas: a) Adecuada y suficiente alimentación durante el embarazo y la lactancia materna. b) Cuidados durante el embarazo. c) estimulación temprana por grupo de edades. d) Lactancia materna. e) Vacunación como prevención de enfermedades inmunoprevenibles. f) promoción a la asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo. Importancia del consumo de micronutrientes. g) Signos y síntomas de mal nutrición. h) importancia de las etapas del desarrollo. i) Educación sexual según la edad. j) Fomento de hábitos de vida saludable en alimentación, educación y tiempo libre. k) estrategias comunicativas para entender a nuestros hijos/as. l) Las normas, reglas y límites en el hogar de forma positiva. m) Autoestima para padres y madres. n) Manejo frente a la diferencia y aceptación de la condición. **METODOLOGIA.** Para el manejo de los talleres se deberá contar con el apoyo técnico de sistemas que faciliten la exposición y enseñanza de los diversos conceptos y temáticas a tratar por medio sonido amplificado, computadores, video BEAM, cartelera conforme a la necesidad como es asistentes y sitio de la capacitación. **MATERIALES REQUERIDOS:** Se enuncian los materiales e insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio: Computador, Video Beam, Folletos, sonido, escenario, refrigerios comunidad asistente. Recursos Humano: Nutricionista y Psicólogo. **CLAUSULA CUARTA: PLAN DE INVERSIONES:** LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE, dará estricto cumplimiento a la inversión de los recursos de acuerdo a las actividades,

C: 320 8038474

TEL: 635 7683

@: [prosperidadnuestragente@gmail.com](mailto:prosperidadnuestragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare



precios unitarios presentados en la propuesta los cuales hacen parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA VALOR Y APORTES.** A) La Fundación Azul Profundo, aportara la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000). B) La Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente, aportará la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000), por lo tanto el valor del presente contrato será de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.500.000), representados de la manera consignada en el Anexo No. 1.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será Un (1) único pago final con la liquidación y terminación del convenio previa presentación de informe de actividades realizadas y respectiva acta de terminación y liquidación final.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Fundación supervisará y controlará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA, EJECUCIÓN.** La ejecución del objeto del presente contrato estará a cargo de la CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE.

**CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en la ley, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y EL CONTRATANTE no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a la LEY de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento de no estar inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas. De lo contrario EL CONTRATANTE actuará conforme lo previsto en la legislación vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo a la cuantía del contrato, EL CONTRATANTE fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula

C: 320 8038474

TEL: 635 7683

@: [prosperidaddenuostragente@gmail.com](mailto:prosperidaddenuostragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare



penal podrá ser tomado directamente por EL CONTRATANTE del saldo a favor del contratista o si lo hubiere, mediante jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, éstas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista éste autoriza a EL CONTRATANTE a imponer multas por cada día de retraso sin causa justificada equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo; multa que se impondrá mediante un escrito señalando las obligaciones incumplidas y el otorgamiento de un término perentorio para la toma de las medidas correctivas correspondientes, so pena de la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO:** la Multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que EL CONTRATANTE debiere al contratista o mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a EL CONTRATANTE. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos por la Ley. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal a los 2 días del mes de Febrero de 2015.

FUNDACIÓN AZUL PROFUNDO  
R/L MARTHA ISABEL RODRIGUEZ

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE ENTE  
R/L ROBINSO PULIDO DIAZ

C: 320 8038474  
TEL: 635 7683

@: [prosperidadnuestragente@gmail.com](mailto:prosperidadnuestragente@gmail.com) Calle 10 # 24 – 54 Yopal Casanare



# CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE

NIT. 90005515-9



## FORMATO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Cartagena de Indias D.T y C, octubre 30 de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75**

Ciudad.

La suscrita **GEYDY MARGARITA SOTO ANGULO** con cédula de ciudadanía N° y 45.692.840 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE** con Nit. **900.005.515-9** de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: *“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”* Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato, ni derecho alguno para los habilitados.



**CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE**  
**NIT. 90005515-9**



- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo: [institutopaulofre@hotmail.com](mailto:institutopaulofre@hotmail.com)

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   | UNIDADES DE SERVICIO |
|--------------|---|----------------------|
| Bolívar      | Hatillo De Loba-Barranco de Loba-San Martin de loba | 1                    |
| Bolívar      | Mahates - Arroyohondo- María la baja                | 2                    |
| Bolívar      | Cartagena   | 3                    |
| Bolívar      | Cartagena   | 4                    |
| Bolívar      | El Guamo-clemencia-santa catalina-Turbana           | 5                    |
| Bolívar      | Magangue  | 6                    |
| Bolívar      | San Jacinto- Carmen de bolívar- san Estanislao      | 7                    |

**Atentamente,**

Firma: *Geidy Soto Angulo*

Nombre completo: **GEYDY MARGARITA SOTO ANGULO**

Dirección comercial: **Cartagena- Barrio las Gaviotas MZ 15 LOTE 13 ETAPA 3**

Teléfono y Fax: **6534728**

Domicilio Legal: **Cartagena- Barrio las Gaviotas MZ 15 LOTE 13 ETAPA 3**

Correo electrónico: [institutopaulofre@hotmail.com](mailto:institutopaulofre@hotmail.com)

Anexo (203) folios.



**CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE**  
**NIT. 90005515-9**





**CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE**  
**NIT. 90005515-9**



**FORMATO 7**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

Cartagena de Indias D.T y C, Octubre 30 de 2017.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
Bogotá D.C.

La suscrita **GEYDY MARGARITA SOTO ANGULO** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 004 cuyo objeto reza: *“Conformar un BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de la modalidad “1.000 días para cambiar el mundo” que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos”* manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2 % de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

| Departamento | Unidad de Servicio (describir los municipios que conforman la Unidad de Servicio) | Detalle contrapartida  | Valor en Pesos |
|--------------|---|--|----------------|
| BOLIVAR      | HATILLO DE LOBA-BARRANCO DE LOBA-SAN MARTIN DE LOBA                               | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |
| BOLIVAR      | MAHATES-ARROYOHONDO-MARIA LA BAJA   | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |
| BOLIVAR      | CARTAGENA   | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |
| BOLIVAR      | CARTAGENA   | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.314.936      |
| BOLIVAR      | EL GUAMO-CLEMENCIA-SANTA CATALINA-TURBANA   | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |
| BOLIVAR      | MAGANGUE  | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |
| BOLIVAR      | SAN JACINTO-CARMEN DE BLOVAR-SAN ESTANISLAO                                       | Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo | 8.245.574      |

FIRMA: *Geidy Soto Angulo*

Nombre completo: **GEYDY MARGARITA SOTO ANGULO**  
Dirección comercial: **Cartagena- Barrio las Gaviotas MZ 15 LOTE 13 ETAPA 3**  
Teléfono y Fax: **6534728**  
Domicilio Legal: **Cartagena- Barrio las Gaviotas MZ 15 LOTE 13 ETAPA 3**  
Correo electrónico: **institutopaulofre@hotmail.com**